

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 165-2019

Guatemala, 05 de julio de 2019

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados, en las partidas que correspondan;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legislativa;

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (Copredek), solicita autorización a una modificación de sustitución de fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas por 51 Colocaciones externas, dentro de su presupuesto de egresos vigente, en cumplimiento a la estrategia de financiamiento del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el presente ejercicio fiscal implementada por el Ministerio de Finanzas Públicas para un manejo prudente de los recursos del crédito público; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la citada Comisión, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la utilización correcta del crédito aprobado con el presente Acuerdo Ministerial, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;



ERRB/wewm

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número **359** de fecha **28 JUN 2019**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b);

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente de las Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
293	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos)	41	51	<u>98,899,172</u>	<u>98,899,172</u>

Fuentes de financiamiento: 41 Colocaciones internas
51 Colocaciones externas

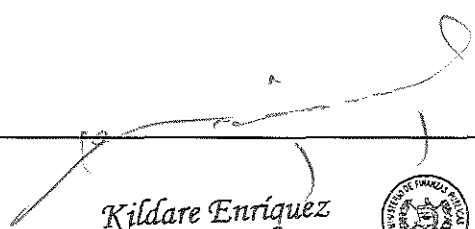
RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	<u>98,899,172</u>	<u>98,899,172</u>
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	<u>98,899,172</u>	<u>98,899,172</u>
Funcionamiento	98,899,172	98,899,172



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria, por la cantidad de **NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS QUETZALES (Q98,899,172)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las acciones presupuestarias correspondientes.


Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS




Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



DICTAMEN NÚMERO: 359 **FECHA:** 28 JUN 2019

ASUNTO: LA COMISIÓN PRESIDENCIAL COORDINADORA DE LA POLÍTICA DEL EJECUTIVO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS (COPREDEH) SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO 41 COLOCACIONES INTERNAS POR 51 COLOCACIONES EXTERNAS, POR LA CANTIDAD DE Q98,899,172.-----

Oficio número DE-621-2019/FSG/AAG/dlga del 26 de junio de 2019, de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (Coprodeh). Expediente número 2019-52762 del 27 de junio de 2019.-----

Atentamente se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTES:

1. Por medio de Oficio número 0927 de fecha 6 de junio de 2019, el Ministerio de Finanzas Públicas solicitó a la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (Coprodeh), presentar una gestión presupuestaria de sustitución de la fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas por 51 Colocaciones externas, por la cantidad de Q100,000,000, como parte de la implementación de la estrategia de financiamiento del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el presente ejercicio fiscal, con un manejo prudente de los recursos del crédito público, de tal manera que se obtengan las condiciones financieras más favorables para el Estado de Guatemala, y posibilite el cumplimiento de la Política General de Gobierno.
2. Mediante Oficio número DE-621-2019/FSG/AAG/dlga del 26 de junio de 2019, la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (Coprodeh), en respuesta al requerimiento del Ministerio de Finanzas Públicas, solicita autorización a una modificación presupuestaria con sustitución de fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas por 51 Colocaciones externas, por el monto de Q98,899,172, argumentando que en cumplimiento a lo establecido en el Oficio Circular número 01-2019, Lineamientos para la Eficiencia, Transparencia, Control y Priorización del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2019, se puso a disposición de este Ministerio el monto de Q1,100,828 en concepto de cuota no ejecutada con fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas.

ANÁLISIS:

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del



Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.

2. En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, lo cual da viabilidad a los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
3. De conformidad con las justificaciones y el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2, la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (Copredek), solicita autorización a una modificación de sustitución de fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas por 51 Colocaciones externas, para cubrir con esta última fuente de financiamiento la asignación programada en el renglón de gasto 913 Sentencias judiciales, en la Actividad 003 Cumplimiento de Compromisos de Estado en Materia de Derechos Humanos del Programa 12 Coordinación de Acciones sobre Derechos Humanos. Dicho crédito se programa en la misma estructura debitada, a efecto de poder cumplir con los compromisos planificados.
4. Mediante Resoluciones números 48-2019 y DPSES12-2019 ambas del 13 de junio de 2019, la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (Copredek), aprobó la reprogramación de productos y subproductos, indicando que los movimientos presupuestarios no implican modificar metas físicas, derivado que es un cambio de fuente de financiamiento, para lo cual se adjunta el Comprobante de Reprogramación Consolidación número 19.
5. Las autoridades de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (Copredek), como autorizadores de egresos y su Unidad de Administración Financiera (UDAF), conforme lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, quedan responsables de:
 - a. El destino del gasto y garantizar la calidad del gasto público;
 - b. La utilización correcta del crédito solicitado, el cual debe ejecutarse de conformidad al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el contexto de la Gestión por Resultados y los Lineamientos para la Eficiencia, Transparencia, Control y Priorización del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2019, contenidos en el Oficio Circular número 01-2019 de fecha 30 de abril de 2019, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas; y,
 - c. Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación y utilización de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central.



6. Al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (Copredek), serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la utilización correcta del monto acreditado; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación presupuestaria, que se afecta en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Artículo 20 del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, Artículo 20, las Autoridades de Copredek son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
7. En cuanto al procedimiento de registro de la modificación presupuestaria, la entidad involucrada procedió a realizar las previsiones a nivel de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), emitiendo el comprobante respectivo; posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se aprobará el comprobante de modificación presupuestaria en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), con los datos del Acuerdo y se notificará a la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (Copredek), al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
8. La presente modificación presupuestaria, no contraviene lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.
9. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental; así como, la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del análisis de este Dictamen, que se refieren a que conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 3 y 32 el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las modificaciones solicitadas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (Copredek), en la cantidad de **NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS QUETZALES (Q98,899,172)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b) y en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión



presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de la asignación programada, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (Coprodeh), son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto responsables de la utilización correcta del monto acreditado, para el destino indicado en la presente gestión, debiendo observar lo señalado en el numeral 5 del apartado de Análisis del presente Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

PONENTE:



Lic. Wernert Estuardo Woltke Mendoza
Asesor de Presupuesto

Vo. Bo.:



Lic. Erick Raúl Rogel Ballesteros
Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria
de la Presidencia de la República, Secretarías y
Otras Dependencias del Ejecutivo




Lic. Francisco Javier Ortiz
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 05 de julio de 2019

Resolución número: 181 (ciento ochenta y uno)

ASUNTO: LA COMISIÓN PRESIDENCIAL COORDINADORA DE LA POLÍTICA DEL EJECUTIVO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS (COPREDEH) SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO 41 COLOCACIONES INTERNAS POR 51 COLOCACIONES EXTERNAS, POR LA CANTIDAD DE Q98,899,172.-----

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238 literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones, que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan; **CONSIDERANDO:** Que mediante Oficio número 0927 de fecha 6 de junio de 2019, el Ministerio de Finanzas Públicas, solicitó a la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (Copredek), presentar una gestión presupuestaria de sustitución de la fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas por 51 Colocaciones externas, por la cantidad de Q100,000,000, como parte de la estrategia de manejo prudente de los recursos de crédito público, de tal manera que se obtengan condiciones más favorables para el Estado de Guatemala; **CONSIDERANDO:** Que por medio de Oficio número DE-621-2019/FSG/AAG/dlga del 26 de junio de 2019, la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (Copredek), en respuesta al requerimiento del Ministerio de Finanzas Públicas, solicita autorización a una modificación presupuestaria con sustitución de fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas por 51 Colocaciones externas, dentro de su presupuesto de egresos vigente por el monto de Q98,899,172, argumentando que en cumplimiento a lo establecido en el Oficio Circular número 01-2019, Lineamientos para la Eficiencia, Transparencia, Control y Priorización del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2019, puso a disposición de este Ministerio el monto de Q1,100,828 en concepto de cuota no ejecutada con fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **359** de fecha **28 JUN 2019**, en el que opina que la modificación

presupuestaria a favor de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (Copredek), en la cantidad de **NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS QUETZALES (Q98,899,172)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b) y en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b); por lo que considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de la asignación programada, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (Copredek), son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto responsables de la utilización correcta del monto acreditado, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238 literal b); así como el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literal b), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación presupuestaria solicitada por la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (Copredek), por la cantidad de **NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS QUETZALES (Q98,899,172)**, como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del

Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (Copredek), serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la utilización correcta del crédito aprobado, en cumplimiento a la estrategia de financiamiento del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el presente ejercicio fiscal implementada por el Ministerio de Finanzas Públicas para un manejo prudente de los recursos del crédito público; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación que se programa en el presente caso. **III)** La Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (Copredek), deberá observar lo indicado en el numeral 5 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, a la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (Copredek), para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta cartera, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos. La presente resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en la autorización de una modificación presupuestaria a favor de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (Copredek), por la cantidad de Q98,899,172. (folios).-----


Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Victor Martinez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS


COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00	SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO	19	6	2,019
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	5	7	2,019
		DIA	MES	AÑO
		No. DOCUMENTO		
		293		

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130016-12-00-000-003-000-913-0101-41-1,204-0072	SENTENCIAS JUDICIALES	-98,899,172.00	-98,899,172.00
TOTAL =>		-98,899,172.00	-98,899,172.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130016-12-00-000-003-000-913-0101-51-1,203-0011	SENTENCIAS JUDICIALES	98,899,172.00	98,899,172.00
TOTAL =>		98,899,172.00	98,899,172.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162020/20-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
5	7	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00	SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO	19	6	2,019
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	Nº DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	5	7	2,019
		DIA	MES	AÑO
		No. DOCUMENTO		
		293		

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
-------------------------------	--------	-----------------	----------------	---	-----------------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
41 COLOCACIONES INTERNAS	-98,899,172.00		0.00	
1.20 Tenedores Internos de Bonos	-98,899,172.00		0.00	
0072 BONOS DEL TESORO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA 2019 (DECRETO 25-2018 Y ACUERDO GUBERNATIVO 13-2019) QUETZALES		-98,899,172.00		0.00
51 COLOCACIONES EXTERNAS	0.00		98,899,172.00	
1.20 Tenedores Externos de Bonos	0.00		98,899,172.00	
0011 BONOS DEL TESORO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA 2019 (EUROBONO 2050, DECRETO 25-2018 Y ACUERDO GUBERNATIVO 13-2019)		0.00		98,899,172.00
TOTAL		-98,899,172.00		98,899,172.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		-98,899,172.00	98,899,172.00
	DESARROLLO HUMANO	-98,899,172.00	98,899,172.00
TOTAL:		-98,899,172.00	98,899,172.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162020/20-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
5	7	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00	SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO	19	6	2019
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO	
1	ACUERDO MINISTERIAL	165-2019	5	7
			DIA	MES
			AÑO	
No. DOCUMENTO				
293				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
110000	PROTECCIÓN SOCIAL		-98,899,172.00	98,899,172.00
	110900	Protección Social n.c.d	-98,899,172.00	98,899,172.00
		110901	Protección social n.c.d	98,899,172.00
TOTAL:			-98,899,172.00	98,899,172.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
12 - COORDINACIÓN DE ACCIONES SOBRE DERECHOS HUMANOS	-98,899,172.00	98,899,172.00
TOTAL:	-98,899,172.00	98,899,172.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL =>				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162020/20-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
5	7	2019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION			
11130016-000-00	SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO	19	6	2,019	
		DIA	MES	AÑO	
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	Nº DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1 ACUERDO MINISTERIAL	165-2019	5	7	2,019	293
		DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA


ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ⇒				

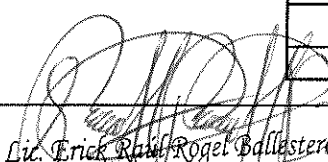
RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162020/20-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO


Lic. Werner E. Estuardo Wolsky Mendez
ASESOR DE PRESUPUESTO


Lic. Erick Rogel Ballasteros
Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria de la Presidencia de la República, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo
Dirección Técnica del Presupuesto

FECHA DE APROBACION		
5	7	2,019
DIA	MES	AÑO

DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO